ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 20220000 3620 - CO1. PCCNTR.4179526, INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.613.451 de Bucaramanga, en calidad de JEFE DE OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, nombrado mediante Decreto N.º 464 de fecha 1 de septiembre de 2022, cargo para el cual tomo posesión el día 1 de septiembre de 2022 mediante Acta de posesión N.º 348, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 0621 del dieciséis (16) de noviembre del 2021, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar mediante Ordenanza 070 del veintidós (22) de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, identificada con el NIT Nro. 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, por una parte, y por otra**,** la empresa **EDGAR A. RAMÍREZ RIVERO S.A.S,** identificada con el NIT Nro. 900387228-8 representada legalmente por el señor EDGAR DANIEL RAMIREZ TORRES identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 91508415**,** quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultada para suscribir el presente acuerdo a nombre de la empresa que representa, y que para efectos de la presente adición y prorroga se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga No 1, en armonía con el procedimiento de contratación entre particulares, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Gobernación de Santander, a través del Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, y la empresa EDGAR A. RAMÍREZ RIVERO S.A.S, identificada con el NIT Nro. 900387228-8, celebraron contrato de interventoría Nro. CO1. PCCNTR.4179526, el 01 de noviembre de 2022 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER**. 2)** Que el plazo inicial pactado para la ejecución del contrato fue de siete (07) meses, por un valor total de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($278.838.585,00), **3)** Que el día cuatro (04) de noviembre del 2022, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato de la referencia fijando como fecha de terminación el tres (03) de junio de 2023 **4)** Que el contrato fue suspendido el treinta (30) de mayo de 2023, conforme los expuesto en el acta de suscrita por las partes**. 5)** Que el contrato fue reiniciado el veintiuno (21) de diciembre de 2023 teniendo en cuenta que los hechos facticos que dieron origen a la suspensión inicial habían superado por lo cual era pertinente continuar con la ejecución de las actividades de la interventoría de la obra**. 6)** Que de conformidad con el informe de justificación técnica se hace necesario efectuar adicional y prorroga al contrato de la obra y en consecuencia al contrato de interventoría de la referencia. **7)** Que en atención a que la adición y prorroga de la obra cuenta con el concepto técnico favorable por parte de la interventoría e informe del supervisor, se hace necesaria y pertinente para la culminación integral del objeto contractual su suscripción **8)** Que en consideración a que la contratación que se adelanta en la Oficina para la gestión de Riesgos de Desastres del Departamento, responde al proceso contractual entre particulares, determinado mediante artículo 66 de la ley 1523 de 2012, en donde no se establecen limitantes para adicionar el plazo ni valor. Por lo tanto, la viabilidad se encuentra determinada por la necesidad de la continuidad de la obra y en

consecuencia realizar la adición por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($7.966.816.71)** y un plazo adicional de seis (6) días, contados a partir de la finalización del plazo establecido inicialmente, esto es a partir del 24 de diciembre del 2023. **9)** Que el Jefe de Oficina Técnico de Presupuesto del Departamento para respaldar económicamente el valor del adicional expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 23003585 del 20 de diciembre de 2023.
UNIDAD GESTORA	OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.4503.4503022.0 Código Interno: 234732
DETALLE DEL RUBRO	Rehabilitación y recuperación de zonas afectadas por temporada de lluvias en los municipios de San Vicente de Chucurí, Jesús María y Guadalupe en el Departamento de Santander
FUENTE DE FINANCIACION	REINTEGROS RENDIMIENTOS ICLD
VALOR RUBRO	$7.966.816.71
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$7.966.816.71
BPIN	2022004680146
CÓDIGO PROYECTO DE INVERSIÓN	20220680000114
OBJETO CDP	ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 20220000 3620 - CO1. PCCNTR.4179526, INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER

10)Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente y los documentos aportados son suficientes para soportar la solicitud planteada, se procede a efectuar la adición y la prórroga que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.OBJETO:** ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 20220000 3620 - CO1. PCCNTR.4179526, INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03

DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR A ADICIONAR** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional es la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($7.966.816.71)** según el informe de supervisor de conveniencia para adicionales, modificatorios, reclamaciones. **PARAGRAFO UNICO:** Teniendo en cuenta el valor de la presente adición, se tiene que el total es el siguiente:

VALOR INICIAL	$278.838.585
VALOR DE LA ADICIÓN NRO.1	$7.966.816.71
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$286.805.401,71

CLAUSULA TERCERA. PLAZO A PRORROGAR Las partes acuerdan a través del presente documento prorrogar en tiempo el contrato en un plazo de seis (6) días. **PARÁGRAFO UNICO:** Teniendo en cuenta el plazo de la presente prorroga, se tiene que el total del término de ejecución es el siguiente:

PLAZO INICIAL	SIETE (07) MESES
PLAZO DE LA PRÓRROGA NRO.1	SEIS (6) DIAS
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SIETE (7) MESES Y SEIS (6) DIAS.

CLAUSULA CUARTA.GARANTIAS: Las garantías ofrecidas por el contratista a la legalización del presente contrato serán ajustadas y actualizadas por efecto del adicional y prorroga No. 01 del contrato que se realiza. **CLAUSULA QUINTA.VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no sean contrarias a la presente adicional y prorroga. **CLAUSULA SEXTA: LIQUIDACION:** La liquidación del presente adicional y prorroga se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha que se efectué dicha diligencia en la liquidación del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION:** El presente adicional y prorroga se perfecciona con la firma de las partes. La publicación de la modificación estará a cargo de las partes de conformidad con las autorizaciones y permisos de la plataforma del SECOP II

En constancia se firma en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del 2023

POR EL DEPARTAMENTO

FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS.
Jefe de la Oficina
para la Gestión de Riesgo de Desastres

POR EL CONTRATISTA

EDGAR DANIEL RAMIREZ TORRES
RL EDGAR A. RAMÍREZ RIVERO S.A.S,

Proyectó Aspectos Jurídicos: Lizeth Paola Beltrán Zúñiga Abogado Contratista.